



**SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
RESOLUCIÓN No. 031**

“POR MEDIO DEL CUAL SE CAMBIA UN SENTIDO VIAL”

EL JEFE DE LA OFICINA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL POR CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCIÓN 004 DE 17 DE ABRIL DE 2009 DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y,

CONSIDERANDO

Que es responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad, organizar y reglamentar el uso y sentidos de las vías en el Distrito de Barranquilla.

Que el artículo 07 de la Ley 769 de 2002, establece que las funciones de las autoridades de Tránsito serán las de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Por Decreto 0511 de junio de 2009. Se encargó como Jefe de Oficina Técnica de La secretaria Distrital de Movilidad al Ingeniero Álvaro Sánchez Rosero, siendo función de su cargo firmar los actos administrativos de Aprobación de Estudios de Tránsito en el Distrito de Barranquilla.

Que por construcción de la infraestructura para el sistema Transmetro del corredor Avenida Olaya Herrera – Tramo 2, se realizó estudio técnico plasmado en el Plan de Manejo de Tráfico - PMT18, realizado por el contratista Valorcon S.A., aprobado por la Interventoría Interdiseños y revisado por la Secretaria Distrital de Movilidad. Que el Plan de Manejo de Tráfico - PMT18, incluye los trabajos específicos de la Avenida Olaya Herrera entre calle 72 y calle 74, y determino la necesidad de desviar los vehículos que circulan por la calle 72 en sentido sur – norte, entre carrera 43 y carrera 48; por las siguientes vías : carrera 43 (sentido oriente – occidente) – calle 74 (sentido sur – norte) y carrera 48 (sentido occidente – oriente). Que debido al desvío planteado en el Plan de Manejo de Tráfico - PMT18, se requiere optimizar el despeje del tránsito en la intersección de la carrera 42F por calle 74, mejorando la capacidad y nivel de servicio; por lo que surge la necesidad de modificar en forma provisional, el sentido de circulación para el tráfico vehicular de la carrera 42F entre las calles 74 y 75 de doble sentido vial a un único sentido vial de circulación oriente - occidente.



Ciudad de oportunidades



Por lo anterior, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reglamentar y modificar en forma provisional el sentido de circulación para el tráfico vehicular de la carrera 42F entre las calles 74 y 75 de DOBLE sentido vial a un **ÚNICO** sentido vial de circulación **Oriente – Occidente**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las autoridades de tránsito velarán por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en la ciudad de Barranquilla a los **21 OCT, 2009**


ALVARO SANCHEZ ROSERO
JEFE DE LA OFICINA TÉCNICA



